



Resolución Administrativa

Nº 079-2011-ANA-ALA-AH
Huánuco, 30 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 en la Primera y el Reglamento de la Ley Decreto Supremo Nº 001-2010-AG en la Quinta de las disposiciones complementarias transitorias, disponen en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del agua y el tribunal Nacional de resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, asimismo con Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimientos de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero del 2011;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 018-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40º inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI**, cancele el (s) Recibo (s) Nº **2011001829** por el importe total de **S/ 50.00 (CINCUENTA NUEVOS SOLES)** de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año **2011**, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código **0299**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en al artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Alto Huallaga, sito en el Pasaje Illathupa Nº 175, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para su respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA
[Firma]
Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21015

cc. ANA-DARH-VEA
Archivo